

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2022)

REPARACION DIRECTA

Exp.- No. 11001-33-36-033-2019-00199-00

Demandante: EDUARDO TRUJILLO PERALTA

Demandado: NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Auto de trámite No. 164

Se encuentra el expediente en el Despacho según informe secretarial que antecede, por cuenta de la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con ocasión al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto proferido por este Despacho de fecha once (11) de diciembre de 2019, mediante el cual se declaró la caducidad del medio de control de reparación directa.

En consecuencia, es necesario obedecer lo dispuesto por el superior y adoptar las medidas correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la decisión del H. Tribunal, por lo que **SE DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B en proveído del 28 de julio de 2021 mediante el cual REVOCO la decisión proferida en auto de fecha 11 de diciembre de 2019 por el Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo del Circuito de Bogotá, mediante el cual se declaró la caducidad del medio de control de reparación directa.

SEGUNDO: Surtido el trámite correspondiente, en auto posterior el despacho procederá a decidir lo relacionado con la admisión de la demanda, lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundimarca, en auto de fecha 28 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **2 de mayo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa8c139e6929ebe136014323b4eb7ef273a821f7a1226b563a176572f5a90a0

Documento generado en 29/04/2022 03:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>